MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 977-2019 SUSCRITO CON LILIANA PAOLA TRIGOS PEREZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-350-2019.**

2. Que el 31 de enero de 2019 la ARN suscribió con **LILIANA PAOLA TRIGOS PEREZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019**, cuyo objeto consiste en "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad".

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.977-2019 se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainia, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

4. Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato seria en **PUERTO CARREÑO** correspondiente al **Grupo Territorial ARN META Y ORINOQUIA**, razón por la cual para la ejecución del contrato no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonia.

5. Que el 04 de febrero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

6. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.977-2019, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$3.934.000 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$40.651.333 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

7. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2)** 9 pagos mensuales por valor de **$3.934.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

8. Que el 11 de marzo de 2019 se suscribió el **Modificatorio No. 1** del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 977-2019, mediante el cual se modificó el parágrafo de la Cláusula Séptima "Lugar de Ejecución" del referido anexo; atendiendo a la solicitud y concepto emitido por la Subdirección Financiera por medio del memorando MEM19-002425/ IDM 11200 del 15 de febrero de 2019.

9. Que el 02 de abril de 2019 se suscribió el **Modificatorio No. 2**, estableciendo que Mediante MEM19-004781 de fecha 22 de marzo de 2019, el supervisor del contrato **JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ** solicitó la designación de la Profesional Especializada Código 2028 **YOLIMA MORALES RAMIREZ**, como Coordinadora del Grupo Territorial Meta y Orinoquia, durante su periodo de vacaciones desde el 01 de abril de 2019 y hasta el 23 de abril de 2019.

10. Que mediante memorando No. MEM19-011685 de fecha 09 de julio de 2019, Juan Carlos Silva, Coordinador del Grupo Territorial ARN Meta y Orinoquia en su calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019 solicitó la suspensión del mismo por el periodo comprendido entre el 23 de julio de 2019 al 07 de agosto de 2019, atendiendo al hecho de que " *La contratista Liliana Paola Trigos Perez mediante comunicación remitida via correo electrónico el día 09 de julio de 2019, al Coordinador del Grupo Territorial Meta y Orinoquia, solicita la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios N° 977 de 2019, desde*

el día 23 de julio de 2019, hasta el día 07 de agosto de 2019 inclusive, teniendo en cuenta que durante ese periodo de tiempo debe realizar atención a una situación de carácter personal. Así las cosas, retomaría actividades el día 08 de agosto de 2019.Estudiado el caso, desde la supervisión del contrato se aprueba la solicitud, dando claridad que, para ello, la mayor parte de la atención del mes será realizada antes del inicio de la suspensión de la profesional reintegradora y en caso que faltasen algunas, serán atendidas por alguno de los profesionales reintegradores del GT Meta y Orinoquia, de manera que la suspensión del contrato de la señora Liliana Paola Trigos Perez no afecta el acompañamiento de esta población. (...) Considerando lo anterior se requiere realizar modificación al valor del contrato quedando en la suma de $ 38.684.333". Se requiere además liberar la suma de $ 1.967.000 del valor del contrato".

11. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019, en los siguientes términos:

PRIMERA: **Suspender** el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 977-2019**, por el periodo comprendido entre el 23 de julio y el 07 de agosto de 2019, reiniciando actividades el 08 de agosto de 2019, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 13 de diciembre de 2019, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **$1.967.000 moneda corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019, contemplados en el Registro Presupuestal 202319 del 04 de febrero de 2019.

TERCERA: Modificar el valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No.977-2019, en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$38.684.333 moneda corriente.**

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"**1)** Un primer pago, mes vencido, por valor de **$3.540.600 moneda corriente** correspondiente al mes de febrero de 2019. **2) Cuatro (4)** pagos mensuales por valor de **$3.934.000** moneda corriente, cada uno, por los meses de marzo a junio de 2019 **3) Un (1) pago** en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados en el mes de julio de 2019 por valor de **$2.884.933** Moneda Corriente* y, ***4) Un (1) pago** en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados en el mes de agosto de 2019 por valor de **$3.016.067** Moneda Corriente **5)Tres (3) pagos** mensuales por valor de **$3.934.000 moneda corriente**, cada uno, por los meses de septiembre a noviembre de 2019 y, **6)** Un (1) pago final, hasta por la suma de **$1.704.733 moneda corriente**, correspondiente al último mes de ejecución del contrato".*

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 977-2019, la cual debe ser aprobada por la ARN.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Harold Leonardo Barrero Arias –Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó: Daniel Santiago Espinosa Romero - Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestion Contractual.